

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 05001310-007-2021-00283-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo la solicitud presentada por el demandado, se aclara que para aquello que se pretende, esto es la revisión de la cuota alimentaria en favor del menor JDPA, deberá instaurarse la respectiva demanda para tal fin; se aclara además que se deberá agotar previamente el requisito de procedibilidad del que nos habla el artículo 40 de la Ley 640 de 2001.

Ahora, si lo que pretende es una modificación de la medida cautelar decretada en este proceso ejecutivo, a razón del 40% del salario y prestaciones sociales del ejecutado, deberá allegar copia digital de los Registros Civiles de Nacimiento de sus otros hijos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ad19f68818142b75f922bdfb1420381edc6026387c9a08a6c0b8
5c2a65f0ec1**

Documento generado en 17/08/2021 02:48:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**